



22 de julio de 2022

Perturbación a la posesión

Expediente: 2021-0039

Al despacho para dar impulso procesal ante la falta de respuesta por el IGAC.

Como quiera que el juez debe resolver los procesos a la mayor brevedad posible, tal como lo ordena el estatuto procesal civil: *“Son deberes del juez: 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir su paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.”*

Dado que la carga probatoria está en cabeza de las partes. *“Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso...”*, y además, *“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”*.

Visto el estado del plenario y de conformidad con los artículos 42 y 167 del CGP., SE DISPONE: **OFICIAR** a la Directora del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Dra. OLGA LUCÍA LÓPEZ y/o quien haga sus veces, para que en su calidad de superior jerárquica de la entidad se sirva:

1°. Iniciar la investigación interna al o los funcionarios renuentes que han omitido los reiterados requerimientos hechos por este Despacho. Para tal efecto, OFICIESE y remítase copia de las providencias y comunicaciones que se le han enviado a la entidad.

2° En un término de 15 días, contados a partir de su notificación, dar respuesta a la petición ordenada por este Despacho desde el 09 de marzo hogaño, cuyo principal objetivo es determinar lo contenido en el numeral 2° del resuelve de la providencia proferida en la fecha indicada. OFICIESE y remítase copia del acta de la diligencia en mención.

En ese sentido, en virtud del art. 167 del C.G.P., se asigna la carga a las partes de coadyuvar con el trámite del oficio que se emane de la orden que antecede. Por lo tanto, por Secretaría se expedirá el oficio y cada uno de los extremos de la Litis deberá adelantar las diligencias ante la entidad requerida.

Una vez, las partes alleguen constancia del impulso que dan a la orden del inciso anterior, por Secretaría se contabilizará el término de los 15 días otorgados a la directora del IGAC.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8403002eabc829e6e3c6757c243652603d395828822a478207504bea6e36bb**

Documento generado en 22/07/2022 03:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>